CONTRATO DE SEGURIDADES Y GARANTÍAS

Conste por el presente documento, el CONTRATO DE SEGURIDADES Y GARANTÍAS que otorga el ESTADO PERUANO, debidamente representado por el Viceministro de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, señor Miguel Juan Révolo Acevedo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10792321, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima - Perú, designado mediante Resolución Suprema N° 010-2019-EM, y autorizado mediante Decreto Supremo N° 028-2020-EF a quien en adelante se le denominará EL ESTADO; y de la otra parte, la persona jurídica denominada CONCESIONARIA LÍNEA DE TRANSMISIÓN LA NIÑA S.A.C., inscrita en la Partida N° 14436929 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, domiciliado en la ciudad de Lima - Perú, representado por su Gerente General señor Francisco Javier Yunta Toledo, identificado con Carnet de Extranjería Nº 001003025, quien procede debidamente autorizado según poder que obra inscrito en la Partida N° 14436929 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; a quien en adelante se le denominará CONCESIONARIO; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Mediante Resolución Ministerial Nº 450-2017-MEM/DM, el Ministerio de Energía y Minas – MINEM encargó a la Agencia de Promoción de Inversión Privada – PROINVERSIÓN, la conducción del proceso de licitación necesario, hasta la adjudicación de la Buena Pro, de los proyectos vinculantes del Plan de Transmisión 2017-2026; entre los que se encuentran los proyectos "Enlace 500 kV La Niña – Piura, Subestaciones, Líneas y Ampliaciones Asociadas", "Enlace 220 kV Pariñas – Nueva Tumbes, Subestaciones y Ampliaciones Asociadas" y "Enlace 220 kV Tingo María – Aguaytía, Subestaciones, Líneas y Ampliaciones Asociadas".

1.2. Mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 54-3-2018-CD, adoptado en su sesión de fecha 10 de julio de 2018, se acordó incorporar al proceso de promoción de la inversión privada los proyectos "Enlace 500 kV La Niña – Piura, Subestaciones, Líneas y Ampliaciones Asociadas", "Enlace 220 kV Pariñas – Nueva Tumbes, Subestaciones y Ampliaciones Asociadas" y "Enlace 220 kV Tingo María – Aguaytía, Subestaciones, Líneas y Ampliaciones Asociadas".

1.3. Mediante Acuerdo del Comité Pro Conectividad N° 457-2-2018-Transmisión Eléctrica, del 16 de julio de 2018, ratificado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 38-2018/DPP/EL.10, se aprobó el Plan de Promoción de los proyectos "Enlace 500 kV La Niña – Piura, Subestaciones, Líneas y Ampliaciones Asociadas", "Enlace 220 kV Pariñas – Nueva Tumbes, Subestaciones y Ampliaciones Asociadas" y "Enlace 220 kV Tingo María – Aguaytía, Subestaciones, Líneas y Ampliaciones Asociadas".

1.4. Mediante Acuerdo del Comité Pro Minería y Energía Nº 5-1-2019-Enlaces del 26 de febrero de 2019, ratificado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 11-2019-DPP/EL.10 del 27 de febrero de 2019, se aprobaron las Bases del Concurso y las versiones iniciales de cada uno de los Contratos de Concesión SGT "Enlace 500 kV La Niña – Piura, Subestaciones, Líneas y Ampliaciones Asociadas", "Enlace 220 kV Pariñas – Nueva Tumbes, Subestaciones y Ampliaciones Asociadas" y "Enlace 220 kV Tingo María – Aguaytía, Subestaciones, Líneas y Ampliaciones Asociadas".

1.5. Con fecha 30 de octubre de 2019, se realizó el acto de presentación de Ofertas y Buena Pro, otorgándose la Buena Pro del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión de los proyectos "Enlace 500 kV La Niña – Piura, Subestaciones, Líneas y Ampliaciones Asociadas", "Enlace 220 kV Pariñas – Nueva Tumbes, Subestaciones y Ampliaciones Asociadas" y "Enlace 220 kV Tingo María – Aguaytía, Subestaciones, Líneas y Ampliaciones Asociadas", a la empresa Cobra Instalaciones y Servicios S.A, conforme consta en el acta denominada "Acta de Presentación de Ofertas y Buena Pro", suscrita en dicha fecha.

1.6. Con documento de fecha 14 de enero de 2020, la empresa Cobra Instalaciones y Servicios S.A., comunica a PROINVERSIÓN que la persona jurídica que tendrá la condición de concesionario será CONCESIONARIA LÍNEA DE TRANSMISIÓN LA NIÑA S.A.C.

1.7. En el numeral 7 del Anexo Nº 5 (Procedimiento para la Fecha de Cierre) de las Bases del Concurso de Proyectos Integrales, se establece como uno de los actos del Cierre, que el Concedente entregará al Adjudicatario copia del Decreto Supremo que otorga, mediante contrato, las seguridades y garantías en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones contenidas en cada uno de los Contratos de Concesión SGT "Enlace 500 kV La Niña – Piura, Subestaciones, Líneas y Ampliaciones Asociadas", "Enlace 220 kV Pariñas – Nueva Tumbes, Subestaciones y Ampliaciones Asociadas" y "Enlace 220 kV Tingo María – Aguaytía, Subestaciones, Líneas y Ampliaciones Asociadas".

1.8. Mediante Decreto Supremo N° 028-2020-EF, se otorgó, mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente, contenidas en cada uno de los Contratos de Concesión SGT "Enlace 500 kV La Niña – Piura, Subestaciones, Líneas y Ampliaciones Asociadas", "Enlace 220 kV Pariñas – Nueva Tumbes, Subestaciones y Ampliaciones Asociadas" y "Enlace 220 kV Tingo María – Aguaytía, Subestaciones, Líneas y Ampliaciones Asociadas" a celebrarse con CONCESIONARIA LÍNEA DE TRANSMISIÓN LA NIÑA S.A.C. (en adelante, los CONTRATOS DE CONCESIÓN).

SEGUNDA: DE LA GARANTÍA

2.1 En virtud del presente CONTRATO DE SEGURIDADES Y GARANTÍAS, el ESTADO garantiza al CONCESIONARIO, las declaraciones, seguridades y obligaciones del Ministerio de Energía y Minas quien actúa en representación del ESTADO, establecidas en cada uno de los CONTRATOS DE CONCESIÓN. Esta garantía no constituye una garantía financiera.

2.2 El ESTADO reconoce y garantiza que PROINVERSIÓN, llevó a cabo el concurso, de conformidad y dando cumplimiento a lo establecido en las Bases del Concurso, así como a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú.

TERCERA: ARBITRAJE

3.1 Cualquier litigio, disputa, controversia, diferencia o reclamación que se origine o guarde relación con el presente CONTRATO DE SEGURIDADES Y GARANTÍAS, se resolverá siguiendo el procedimiento establecido en la Cláusula 14 de cada uno de los CONTRATOS DE CONCESIÓN, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1071.

CUARTA: VIGENCIA

4.1 Este CONTRATO DE SEGURIDADES Y GARANTÍAS entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente en tanto, de conformidad con cada uno de los CONTRATOS DE CONCESIÓN, existan obligaciones contractuales y/o legales pendientes por parte del ESTADO.

En fe de lo cual, estando las partes de acuerdo en todos los términos, se suscribe este Contrato en tres (3) copias de igual contenido en la ciudad de Lima a los ___ días del mes de _____ de 2020.

EL ESTADO

EL CONCESIONARIO

MIGUEL JUAN REVOLO ACEVEDO
VICEMINISTRO DE ELECTRICIDAD